**NOTA DNCP/DNC N° 13294/2018**

**Asunción, 02 de julio de 2018**

***Señor***
***Lic. Edgar Daniel Cardozo, Coordinador***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***Facultad de Derecho y Ciencias Sociales***
***Universidad Nacional de Asunción***
***PRESENTE:***

**REF.: ADJUDICACIÓN ID 343732 "ADQUISICION DE PAPELERIA CON CARACTER SUSTENTABLE, CARTON E IMPRESOS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA".-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a los Lotes 1, 2 y 4 consultamos a la Convocante, el motivo por el cual ha aplicado el margen de preferencia para el presente proceso, atendiendo a que los oferentes no han presentado el Certificado de Producción Nacional.-

2. En cuanto al Lote 3, visualizamos cuanto sigue:

   *- A fojas 13 del formulario de carta/oferta de la firma GRÁFICA MONARCA S.R.L. se observa que presenta el Certificado de Origen del Producto y Empleo Nacional, la misma fue corroborada en la página digital habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio, por lo que no corresponde aplicar el margen de preferencia a su firma.*

   Al respecto, consultamos a la Convocante, a que se refiere con dicha indicación?, puesto que si corresponde la aplicación del margen de preferencia para el lote individualizado.-

3. En cuanto al análisis de la Capacidad Financiera, indicamos a la Convocante, que si bien se observa en el informe adjunto, el resultado obtenido para cada ratio, no se visualiza el detalle mediante el cual se ha determinado que las firmas adjudicadas cumplen con dicho requerimiento, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4. En cuanto al análisis de la Capacidad Legal, no se observa en el informe de evaluación adjunto, los datos de los sujetos que fueron analizados a fin de determinar que las firmas adjudicadas cumplen con dicho requerimiento.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

***ABG. MIRNA LOPEZ***
***Técnica Verificadora***

***C.P.N. ANDREA MOLINAS***
***Jefa del Dpto. de Adjudicaciones***

**DNC/ADJ/ML**